

CONTRATO	Contrato de Suministro Nro. 185 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	Marzo 18 de 2026
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital San Rafael NIT. 890.982.091-2
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S -. NIT: 900.650.486-9
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRES (3) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS Y DOS (2) ESCÁNERES DE DOCUMENTOS DE SUPERFICIE PLANA CON CAPACIDAD DÚPLEX, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS Y SEDE PUERTO TRIUNFO.
	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES
DURACION	QUINCE (15) DÍAS, desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 02 de abril de 2026

Entre los suscritos: por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.982.091-2, Representada Legalmente por **ELIZABETH SUAREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.202.540**, quien actúa en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 100-16-126 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden municipal, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA E.S.E, y de la otra, **SEBASTIAN TESSAROLO PIEDRAHITA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.449.456, actuando en su condición de representante legal de **DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S** -. identificada tributariamente con el NIT: **900.650.486-9**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se registrará por las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que LA E.S.E. podrá contratar directamente después realizar la invitación formal y privada y posteriormente la evolución y comparación de las propuestas, a tres (3) oferentes, así como lo dispone el (ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. Que la presente contratación Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales y con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva en la contratación pública, la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis realizará el proceso mediante **invitación a presentar oferta a mínimo tres (3) proveedores**, quienes deberán remitir sus propuestas para la prestación del servicio requerido. **3)** LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA requiere contratar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia que para el suministro de equipos de cómputo y licencias. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de

¡Comprometidos con usted!



servicios de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El objeto lo constituye, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRES (3) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS Y DOS (2) ESCÁNERES DE DOCUMENTOS DE SUPERFICIE PLANA CON CAPACIDAD DÚPLEX, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS Y SEDE PUERTO TRIUNFO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. IMPRESORA

Impresora Ricoh P311 o equivalente, con características mínimas:

- Impresora láser monocromática
- Velocidad de impresión: **34 páginas por minuto (ppm)**
- **Dúplex automático**
- Panel de operaciones **LCD de 4 líneas**
- Resolución máxima de impresión **1200 x 1200 ppp**
- Memoria **128 MB de RAM**
- Bandeja principal **250 hojas**
- Bandeja bypass **50 hojas**
- Volumen mensual máximo de impresión **hasta 5.800 impresiones**
- Ciclo de trabajo máximo **35.000 impresiones**
- Incluye **tóner inicial con capacidad aproximada de 7.000 impresiones**
- Equipo **no multifuncional (solo impresora)**

2. ESCÁNER

Escáner de superficie plana Epson WorkForce ES-580W o equivalente, con características mínimas:

- Resolución óptica **1200 ppp**
- Escaneo **dúplex (doble cara automático)**
- Tipo **escáner de escritorio**
- Conectividad **USB y Wi-Fi**
- Alimentador automático de documentos (ADF)
- Compatible con sistemas operativos de uso institucional

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de QUINCE (15) DÍAS, desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 02 de abril de 2026. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.850.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES.** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, se cancelará a EL CONTRATISTA a la entrega de la totalidad de lo contratado, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del

¡Comprometidos con usted!



Contrato, y la constancia de pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a: **OBLIGACIONES GENERALES** 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales 2) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las actividades pactadas 2. Cumplir con todos los reglamentos y normas de la Institución. 3. Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** Se compromete a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2) Vigilar, Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales 3) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se realizará a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **OCTAVA. GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo Segundo del ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 05-2020, que establece que: “Aquellos contratos cuya cuantía no supere los 28 SMLMV, no será obligatoria la solicitud de pólizas, sin embargo, a discreción del ordenador del gasto y de acuerdo al tipo de contrato podrá exigirlas”, por

¡Comprometidos con usted!



lo tanto, en la presente contratación se prescindirá de la exigencia de la Garantía única.

NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), requisito que se debe acreditar al momento de cada pago que se haga al mismo, ante el correspondiente Supervisor y de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Disponibilidad Presupuestal Nro. **294** marzo 16 del 2026, Código Presupuestal: 21202010030501-2120201003050 Denominado: mantenimiento, partes y accesorios, herramientas y Registro Presupuestal No. **294** del 16 de marzo de 2026. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA E.S.E. decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales

¡Comprometidos con usted!



alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta el establecido en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rige el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio San Luis — Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos

¡Comprometidos con usted!



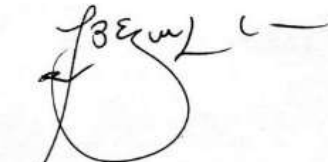
8 y 9 de la ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31,32 y 33 de la ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación. Asignación y distribución de los riesgos previsibles, previstos en los estudios previos y aceptados por EL (LA) CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>Nombre: ELIZABETH SUAREZ GARCIA Cargo: Gerente Dirección: Carrera 19 # 17-63 San Luis - Antioquia Teléfono: 5606957 Correo: gerencia@hospital-sanrafael-sanluis-antioquia.gov.co</p>	<p>Nombre: DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S Cargo: Contratista Dirección: CL 14 48 33 OF 1008 Medellín Antioquia. Teléfono: 3104165094 Correo: 900650486@dsmm.com.co</p>
---	---

VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en el municipio de San Luis - Antioquia, por las partes intervinientes, el día dieciocho (18) días de mes de marzo del 2026.

Por la E.S.E.



ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente

Por la Contratista



SEBASTIAN TESSAROLO
PIEDRAHITA
Contratista R.L.

Revisó: Hernán Salazar G- Asesor Jurídico



¡Comprometidos con usted!